



ACUERDO DE CONCEJO N° 011 - 2018 - MDSMM

Santa María del Mar, 23 de marzo de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha de 23 de marzo 2018, el Proveído N° 055-2018 de la Gerencia Municipal, a través del cual traslada el Informe N° 017-2018-GAF/MDSMM de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 021-2018-SGC-GAF/MSMM de la Sub Gerencia de Contabilidad; el Proveído N° 062-2018 de la Gerencia Municipal a través del cual traslada el Memorandum N° 085-2018-GPPI/MDSMM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, poniendo a consideración el Concejo Municipal la aprobación de los Estados Financieros, Información Presupuestaria y la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017;y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, norma que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y los libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, de acuerdo al artículo 9°, numeral 17) de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar el Balance y la Memoria en concordancia con el artículo 20°, numeral 11) de la acotada norma que establece que compete al Alcalde someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el Balance General y la Memoria del ejercicio económico fenecido.

Que, según lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



ACUERDO DE CONCEJO N° 011 - 2018 - MDSMM

Que, la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad del sector público se configura como un sistema de información económica, financiera y presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman y tiene por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto. Asimismo, en el artículo 23° define a la Cuenta General de la República como el instrumento de gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante el ejercicio fiscal.

Que, el artículo 28° numeral 28.2) de la citada norma señala que los plazos para la presentación de las rendiciones de cuenta por parte de todas las entidades del sector público son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por MAYORÍA y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR Los Estados Financieros, Información Presupuestaria y la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría Pública de la Nación y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe la presentación de los Estados Financieros, la Información Presupuestaria y la Memoria Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2017, ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, dentro del plazo establecido.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Contabilidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.stamariadelmar.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"
MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"
SILVIA FERNANDA OLAZABAL GOMEZ
SECRETARÍA GENERAL